



## **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

**REPÚBLICA DEL PERÚ**



### **VISTOS:**

El Informe Técnico N° 000031-2023-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de la Unidad de Adquisiciones, el Informe N° 001221-2023-OL-OGA/INEN Oficina de Logística; el Memorando N° 002565-2023-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe N°000981-2023-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciéndose la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante El Reglamento), y sus respectivas modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, el literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;





Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el reglamento;

Que, mediante el Informe N° 023-2023-CECHS-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 21 de junio de 2023, la especialista responsable dio cuenta de los resultados de la indagación de mercado efectuada, en el marco de la cual se determinó que: (i) El bien que es objeto de la presente contratación, solo puede obtenerse del proveedor TECNOFARMA S.A, siendo que el mismo corresponde a la marca XGEVA, que cumple con las especificaciones técnicas.; ii) Que, el monto del valor estimado asciende a S/ 523,952.00 (Quinientos Veinte y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 00/100 soles), incluido los costos e impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del bien a contratar; y iii) Que, corresponde convocar un procedimiento de selección por CONTRATACIÓN DIRECTA, bajo la causal de proveedor único que posee derechos exclusivos del servicio que requiere el INEN y con sistema de contratación de Precios Unitarios;

Que, cabe indicar que, la Oficina de Logística, a través del informe de la Unidad de Adquisiciones, afirma que la necesidad y justificación de los servicios requeridos se encuentra adjunto en el Memorando N° 4051-2023-DF-DISAD/INEN de fecha 21 de junio de 2023, con Memorando N° 2640-2023-DOM/INEN de fecha 19 de junio 2023, e Informe N° 00004-2023-DOM-KRP/INEN la Dirección Ejecutiva del Departamento de Farmacia en conjunto con el Departamento de Oncología Médica, en su calidad de área usuaria, formuló el sustento técnico y justificación de su necesidad, bajo los alcances señalados en sus especificaciones técnicas, señalándose aspectos y/o razones de orden técnico que sustentan que las condiciones del requerimiento permitirán a la Entidad contar con el servicio requerido;

Que, mediante Memorando N° 1590-2023-OGPP/INEN, de fecha 4 de julio del 2023, que referencia el Informe N° 1572-2023-OPE-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 3904 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 136-2023-INEN, para la presente contratación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 193-2023-J/INEN, de fecha 12 de julio de 2023, se aprobó la Décima Sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2023, incluyéndose el presente requerimiento para la "ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO DENOSUMAB 70 MG/ML INY 1.7 ML", con número de referencia 122;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000148-2023-OGA/INEN de fecha 20 de julio de 2023, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 012-2023-INEN para la "ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO DENOSUMAB 70 MG/ML INY 1.7 ML por un valor estimado que asciende a S/ 523,952.00 (Quinientos Veinte y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 00/100 soles);





Que, mediante Informe Técnico N° 000031-2023-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 24 de julio de 2023, la Oficina de Logística sustenta la procedencia de la presente contratación directa, señalando que, se habría configurado el supuesto de proveedor único, esto a razón de que durante la indagación de mercado se determinó que la empresa TECNOFARMA S.A., con RUC N° 20101260373 cuenta con tal condición, toda vez que, posee la calidad de Distribuidor en Perú de XGEVA, de acuerdo al Carta de Autorización; solicitando la aprobación de la Contratación Directa N° 012-2023-INEN para la "ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO DENOSUMAB 70 MG/ML INY 1.7 ML", a favor de la citada empresa por un valor estimado total ascendente a S/ 523,952.00 (Quinientos Veinte y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 00/100 soles) y, en consecuencia, en concordancia con el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye en la pertinencia de llevar a cabo una Contratación Directa, por la causal de proveedor único;

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 012-2023-INEN para la "ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO DENOSUMAB 70 MG/ML INY 1.7 ML", bajo el supuesto de Proveedor Único; en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa en referencia para la "ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO DENOSUMAB 70 MG/ML INY 1.7 ML", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visado del Departamento de Farmacia, de la Oficina General de Administración, Oficina de Logística, Unidad de Adquisiciones y Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 00445-2022-J/INEN;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Contratación Directa N° 012-2023-INEN para la "ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO DENOSUMAB 70 MG/ML INY 1.7 ML", en los siguientes términos:

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Objeto de la Convocatoria	Adquisición del producto farmacéutico DENOSUMAB 70 mg/mL INY 1.7 M
Tipo de procedimiento de selección	Contratación directa – Proveedor Único
Valor Estimado	S/ 523,952.00 (Quinientos Veinte y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 00/100 soles)
Fuente de financiamiento	Donaciones y Transferencias
Cantidad	560 unidades
Plazo de ejecución	365 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
Razón Social del proveedor calificado como único	<b>TECNOFARMA S.A</b>





**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la fecha de vigencia de la exclusividad otorgada al proveedor mediante la carta de autorización presentada, así como que esta le otorgue la calidad de único a nivel nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN**  
Gerente General

